



Resolución Jefatural

Nº 718-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 20 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 642-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 1570-2025 (SIGEDO integrado), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025”* y *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”*, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”*, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, según el artículo 19 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección *“19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el postulante, y es liderada por la*

Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 4 de las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO o NO APTO, a cada uno de los expedientes de postulación. 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases. 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS y NO APTOS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 20 de las Bases, referido a la Fase de Asignación de Puntajes, se establece que: *“20.1 En esta fase, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección. (...) 20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: a) Puntaje obtenido en el ENP, desempataando el postulante con el mayor puntaje b) Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempataando frente al resto de postulantes c) Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes d) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada. e) Posición de la IES elegible en la Lista de IES priorizadas según calidad, desempataando la IES que se encuentra en una posición superior en la Lista frente a las demás. f) Aplicación de las condiciones priorizables, desempataando el postulante que posea alguna de ellas frente a las demás. g) Ratio de selectividad, desempataando el postulante admitido en una IES de mayor selectividad frente a las demás de menor selectividad. h) Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante, desempataando el postulante con una menor tasa de transición frente a los de mayor transición. i) Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempataando el postulante que resida en el distrito más pobre. 20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente”;*

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, referido a la Fase de Selección de postulantes, se establece que: *“21.1 La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada*

en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. 21.2 En esta fase, se otorga prioritariamente como mínimo, el 0.5% del número total de becas (100), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca ni tipo de IES a la que postulan, otorgándose, por priorización, hasta 60 (sesenta) becas en el primer momento y 40 (cuarenta) becas en el segundo momento. En caso el número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. No obstante, de existir más postulantes que acrediten discapacidad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de modalidad de beca ni tipo de IES, hasta el número de becas establecidas, los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca. 21.3 Asimismo, se otorga prioritariamente como mínimo, el 20% del total de becas (4,000), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en 2,400 (dos mil cuatrocientas) becas en el primer momento y 1,600 (mil seiscientas) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas disponibles serán distribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Públicas en el segundo momento. Finalmente, de continuar becas disponibles procede la redistribución de estas becas entre los postulantes de las otras IES. 21.4 En el primer momento, en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pasan al segundo momento, para ser distribuidas entre los postulantes de su misma modalidad y tipo de IES. (...) 21.6 En el caso de la modalidad de Beca EIB, se otorgará prioritariamente como mínimo, el 65% del número total de becas (260), entre los postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose, por priorización como mínimo 156 (ciento cincuenta y seis) becas en el primer momento y 104 (ciento cuatro) becas en el segundo momento. Los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca sin distinción de lengua priorizada. Por otro lado, en caso el número de postulantes del primer momento sea menor al número de becas disponibles, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación. 21.7 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para la Población Afroperuana, perteneciente a la modalidad de Beca CNAyPA, sea menor al número de becas disponibles para dicha población y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pertenecientes a las Comunidades Nativas Amazónicas de dicha modalidad de beca en el mismo tipo de IES, y viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.8 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas sea menor al número de becas disponibles señaladas en el artículo 5 de las presentes Bases, las becas desiertas pueden ser redistribuidas, sin distinción de modalidad de beca, entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS para Universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas, o viceversa, en estricto orden de mérito, según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.9 Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de renuncias o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto programado inicialmente. 21.10 En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO a quien ha sido declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo del PRONABEC, y que se encuentre con la condición de

becario activo. De advertirse esta situación, el postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO. (...);

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 22 de las Bases del Concurso, los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. La Resolución Jefatural que apruebe la publicación de los resultados del concurso incluye: (i) Relación de postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca, (ii) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca y (iii) Relación de postulantes NO APTOS, en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, indicando el motivo y modalidad de beca”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1393-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025. Dicha Lista fue ampliada y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1721 y 1891-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, y por las Resoluciones Jefaturales N° 017, 123, 154, 204, 228, 356, 481 y 602-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1637-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 032-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 8 de enero de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección que contiene la relación de postulantes Preseleccionados, postulantes No Preseleccionados y postulantes Descalificados durante la aplicación del ENP en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación para la Selección correspondiente al Primer Momento del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, se tuvo como resultado un total de 23,052 (veintitrés mil cincuenta y dos) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes con registro completo; por lo que, tomando en consideración los resultados del Acta de Validación Grupal de fecha 14 de marzo de 2025, se obtuvo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección del primer momento, un total de 22,520 (veintidós mil quinientos veinte) postulantes con la condición de APTO y 532 (quinientos treinta y dos) postulantes con la condición de NO APTO. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, en virtud a lo señalado en el artículo 20 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo;

Que, asimismo, la Subdirección de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, realizó la Selección de Postulantes correspondientes al Primer Momento, otorgando las becas conforme a lo señalado en los artículos 5 y 21 de las Bases del concurso. Por ello, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección

del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, correspondientes al Primer Momento, que contiene la relación de 10 773 (diez mil setecientos setenta y tres) postulantes Seleccionados; 11 747 (once mil setecientos cuarenta y siete) postulantes No Seleccionados y 532 (quinientos treinta y dos) postulantes No Aptos durante la Fase de Validación y Subsananación de la Postulación para la Selección, indicándose el motivo de su descalificación. Asimismo, precisa que la indicada publicación no afecta el plazo de postulación de los postulantes preseleccionados que opten por postular en el segundo momento, conforme a lo señalado en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de las Bases del Concurso;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, que contiene la relación de 10 773 (diez mil setecientos setenta y tres) postulantes Seleccionados; 11 747 (once mil setecientos cuarenta y siete) postulantes No Seleccionados y 532 (quinientos treinta y dos) postulantes No Aptos, conforme a los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 09 (nueve) días calendario, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 22 al 30 de marzo de 2025, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado para el primer momento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan a la presente Resolución, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en el portal electrónico institucional del PRONABEC conforme al cronograma del concurso dispuesto en las bases (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]